



JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (2) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2.022).

REF. 080013110003-2020-00050-00

PROCESO: LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

DEMANDANTE: JENIFER ARIADNA ARANGO VERGARA

DEMANDADA: MARLON RAFAEL PORTO PÍNEDO

Por venir presentada en debida forma y ser este Despacho competente, se admitirá la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Admítase la presente demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL, presentada por JENIFER ARIADNA ARANGO VERGARA mediante apoderado Judicial contra MARLON RAFAEL PORTO PÍNEDO.

2.- Emplácese por medio del registro nacional de personas emplazadas a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso liquidatorio. Emplazamiento que se realizará a través de la secretaría del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 128

Fecha: 3 de Agosto de 2022
Notifico auto anterior de fecha
Agosto 2 de 2022

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c44ca5733d4c6c8bc98941e3b0475acf230a2b80e074c780993e6676b53d718**

Documento generado en 02/08/2022 04:16:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>